



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 12 de noviembre de 2025
CD/STY/Nº 001/2025-2026

Señor:
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -



REF. SOLICITA REPOSICIÓN DE PL N° 045/2024-2025 C.S.

En el marco del artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados y artículo 163 de la Constitución Política del Estado, solicito respetuosamente a su presidencia la reposición del Proyecto de Ley PL N° 045/2024-2025 C.S. "Que Declara Prioridad e Interés Nacional la Implementación de un Plan De Forestación en el Distrito 8 del Municipio De Sucre"

Con este motivo, saludo a usted con toda atención.

Atte,

Santiago Ticona Yupari
DIPUTADO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS

Cc/arch
c/adj.





CAMARA DE DIPUTADOS
SECC. VENTANILLA UNICA
RECIBIDO

03 FEB 2025

HORA	8:46	FIRMA
Nº REG.	Nº FOJAS	40

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

La Paz, 27 de enero de 2025

P. N° 79/2024-2025

CAMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA
RECIBIDO

03 FEB 2025

HORA	10:21	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	40

CAMARA DE DIPUTADO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION
03 FEB 2025
13:58
HORA 12:40
Nº REGISTRO Nº FOJAS
FIRMA

Señor:

Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Presente. -

Señor Presidente:

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente me permito remitir a la Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley N° 045/2024-2025 C.S. “LEY QUE DECLARA PRIORIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE FORESTACIÓN EN EL DISTRITO 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE”.

Con este motivo, reitero al señor Presidente, mis distinguidas consideraciones de respeto.

Sen. Andónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Adj. Lo citado



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores*

PROYECTO DE LEY P.L. N° 045/2024-2025 C.S.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

D E C R E T A:

**LEY QUE DECLARA PRIORIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN
DE UN PLAN DE FORESTACIÓN EN EL DISTRITO 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE**

ARTÍCULO ÚNICO. I. Se declara prioridad e interés nacional, la implementación y ejecución de un Plan de Desarrollo Forestal en el Distrito 8 del Municipio de Sucre del Departamento de Chuquisaca.

II. Para promover la forestación e incrementar la cobertura boscosa en el Distrito 8 del Municipio de Sucre, se realizará el fortalecimiento de las capacidades técnicas, producción de plantines forestales, creación de microclimas como captadores de carbono y el desarrollo de alternativas económicas sostenibles mediante estrategias de conservación y desarrollo en el marco del Programa Nacional de Forestación y Reforestación - PNFR.

III. El Ministerio de Medio Ambiente y Agua – MMAyA, Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE -, Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de sus competencias establecido en el Numeral 4, Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, realizarán las gestiones necesarias para la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Forestal en el Distrito 8 del Municipio de Sucre del Departamento de Chuquisaca a efectos del cumplimiento de la presente Ley.

Remítase a la Cámara de Diputados para fines constitucionales de revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticinco

Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Claudia Elena Egúez Algarañaz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES